



resolución

La Serena, 30 DIC. 2010

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.407, de Presupuesto para el Sector Público año 2.010;
- Los Acuerdos N° 3.644 y N° 4.634, ambos del año 2.010, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 98 de fecha 15 de noviembre de 2.010, del Gobierno Regional de Coquimbo, que asigna los recursos para el año 2.010;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 2372

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de Mandato de fecha 13 de diciembre de 2.010, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD, REGIÓN DE COQUIMBO**, para la ejecución de la Etapa de Diseño del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO ENLACE RUTA 5 AMUNÁTEGUI"** Código BIP 30062448-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO

En La Serena, a 13 de diciembre de 2.010, comparecen por una parte como mandante, el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, y por la otra parte, como mandataria, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD, REGIÓN DE COQUIMBO**, RUT 61.202.000-0, representada por su Director Regional, don **EDGARDO TOWNSEND PINTO**, cédula de identidad 6.555.388-0, chileno, Ingeniero Civil, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Cirujano Videla N° 200, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó la ejecución del diseño del proyecto "MEJORAMIENTO ENLACE RUTA 5 AMUNÁTEGUI" Código BIP 30062448-0, asociado al Convenio de Programación 2.007-2.013 "Infraestructura para la Competitividad Productiva Regional y para vivir en ciudades más integradas socialmente", mediante Acuerdo de Priorización N° 3644 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 130 de fecha 06 de septiembre de 2.007 y suplementada mediante Acuerdo N° 4.634, adoptado en Sesión Ordinaria N° 485, de fecha 14 de julio de 2.010.

TERCERO: El objetivo principal alude al estudio de ingeniería de detalle para el mejoramiento de la Ruta 5 entre las calles Huanhualí y Brasil, a partir de la solución seleccionada de la preinversión que considera cruces a nivel en las intersecciones con la ruta 5 de las calles Huanhualí, Amunátegui y desnivel inferior en Pení y Avda. Francisco de Aguirre, vías expresas en doble calzada, un acalle de servicio al poniente y dos nuevas calles laterales al oriente.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley N° 18.091, a la Dirección Regional de Vialidad, Región de Coquimbo, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del Diseño señalado precedentemente, con las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta;
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar y aceptar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:
 - ID Mercado Público
 - Acta de Apertura
 - Informe o acta de Adjudicación (razonado)
 - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada
 - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases
 - Presupuesto del consultor propuesto adjudicar por la Unidad Técnica
 - Presupuesto oficial
 - Currículum del oferente propuesto por la Unidad Técnica
 - Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital)
 - Especificaciones Técnicas y otros antecedentes relevantes de la propuesta (archivo digital);
- d) Formalizar la contratación con el consultor adjudicado, una vez aprobada su contratación;
- e) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del Diseño, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, quedando debidamente garantizados, el pago de multas o perjuicios que resultare para el Fisco mediante las garantías;
- f) Verificar la correcta extensión de las **Boletas de Garantía** que entregue el consultor, tanto por concepto de "Seriedad de la Oferta" como por el "Fiel Cumplimiento del Contrato," revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad;
- g) Supervisar técnicamente la ejecución de los trabajos de consultorías en general;
- h) Visar los Estados de Pagos que presente el consultor, dentro de los términos del contrato;



resolución (e) N° 2372

- i) Proceder a la recepción de los trabajos de consultorías, conforme a lo estipulado en las Bases Administrativas. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de revisar dichos informes y solicitar al consultor o a quien corresponda, la aclaración de dudas o interpretaciones que se presenten;
- j) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- k) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.

QUINTO: Corresponderá al Gobierno Regional de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la Etapa de Diseño, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 98 de fecha 15 de noviembre de 2.010, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* según el siguiente cuadro de inversión anual: (moneda diciembre de 2009)

INVERSIÓN TOTAL M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2.011 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑOS SIGUIENTES M\$
547.034	1.000	360.000	186.034

(moneda dic. 2.009)

- b) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago cuando esté sea solicitado en forma expresa por la Unidad Técnica, conteniendo a lo menos los siguientes documentos:

- Oficio Conductor firmado por el Jefe del Servicio, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago.
- Factura o Boleta de Honorarios emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, debidamente visada por el Inspector Técnico.
- Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada a lo menos por la Empresa Consultora, el Inspector Técnico y Jefe Directo, indicando claramente el avance, plazo, fecha de inicio y término.
- Control de Avance, que señale claramente la fecha de corte del estado de pago y debidamente visada por los responsables.

Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios y que el mandante requiera para respaldar debidamente el pago;

- c) Recibir las eventuales solicitudes de modificación al proyecto en esta etapa de diseño y/o al contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, reservándose el derecho de aprobarlas o rechazarlas. En el evento que dichas modificaciones signifiquen un aumento del valor contratado, el Intendente Regional deberá someterlas a la aprobación del Consejo Regional, lo mismo ocurrirá cuando la modificación solicitada implique una modificación en la naturaleza misma del proyecto;

- d) Cumplir toda otra función que le compete en la ejecución del Diseño.

SEXTO: En el sistema de licitación y contratación del diseño, en especial en lo que se refiere al tipo de propuesta y reajuste a aplicar, la Unidad Técnica deberá ajustarse a las normas contenidas en el "Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría", aprobado por Decreto M.O.P N° 48 de 1994 y sus modificaciones, en la Ley N° 19.886 referida a las Bases sobre Contratos Administrativos y prestación de servicios (Chilecompra) y su respectivo reglamento. El presente mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias del organismo mandante de acuerdo a las actividades propias de la naturaleza de este servicio, y en cuanto se estipule en las Bases Administrativas, Técnicas y Especiales que para esta etapa de diseño se aplican.



resolución (e) N° 2372

SÉPTIMO: De las modificaciones al proyecto mandado: Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 3, de 2.009 del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.
- b) Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al diseño o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

- c) La Unidad Técnica deberá tener presente que, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato, no debería afectar la naturaleza propia del diseño formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones. En caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.
- d) La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, el monto final de la adjudicación del diseño, para lo cual remitirá copia simple del respectivo contrato que se suscriba al efecto.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al diseño, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

OCTAVO: Una vez recepcionado el presente Convenio Mandato totalmente tramitado, la Unidad Técnica dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública; para dicho efecto deberá enviar al Gobierno Regional de Coquimbo el Calendario de Licitación. El sistema de contratación de los trabajos de consultoría será a Precios Unitarios con reajuste 100% de la variación del índice de precios al consumidor (IPC), y pagos por Estados de Pago visados por la Unidad Técnica.

NOVENO: Se establece como plazo referencial de ejecución de la Etapa de Diseño del proyecto de 540 días; el plazo definitivo será consignado en las bases de la licitación, como en el contrato respectivo.

DÉCIMO: La Dirección Regional de Vialidad no tiene responsabilidad en la elección de los terrenos puestos a disposición por el mandante para ejecutar los proyectos, cuando no hubiere asesorado al respecto en esta materia en lo que se refiere a su aptitud constructiva, impacto urbano, impacto vial, etc.

De igual forma, tampoco tendrá responsabilidad en lo que guarda relación con los aspectos legales de la adquisición de los terrenos para los proyectos, razón por la cual la Dirección de Vialidad limita su responsabilidad en lo que se refiere a los aspectos del proyecto.

UNDÉCIMO: En la relación contractual que se celebre entre el mandatario y el consultor, deberá incluirse la condición resolutoria para el caso de no cumplirse o retardarse la ejecución del diseño,



resolución (e) N° 2372

pudiendo el mandatario pedir a su arbitrio; la resolución, o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios.

DUODÉCIMO: El consultor que se adjudique la ejecución del diseño, deberá constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo una *Boleta de Garantía bancaria pagadera a la vista*, por concepto de fiel cumplimiento del contrato, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en las bases del concurso, aumentado en 12 (doce) meses, tal como se indicará en las Bases Administrativas, y en la resolución de adjudicación respectiva.

Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda

DÉCIMO TERCERO: De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez **aceptada la factura** por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, rut, monto, glosa de la factura, identificación del diseño y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que celebre entre la Unidad Técnica y el consultor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la ley N° 19.983.
- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de **factoring**, lo siguiente:

"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del diseño y en la eventualidad que el consultor ceda el crédito a un **factoring**, dicho consultor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el **factoring** (suscrito ante Notario Público) y/o la notificación del **factoring** respectivo, según sea el caso.

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada **cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible** de manera de tener la certeza que la empresa consultora no ha suscrito **factoring**.

Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. "

- e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que celebre con el consultor, en la cual se señale que: El consultor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.



resolución (e) N° 2372

DÉCIMO CUARTO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Dirección Regional de Vialidad, Región de Coquimbo no invertirá recursos propios en la ejecución del Diseño.

DECIMO QUINTO: La personería de don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 de 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior. La personería de don **EDGARDO TOWNSEND PINTO**, en su calidad de Director Regional de Vialidad, Región de Coquimbo, consta en la Resolución D.V. N° 5.003 de fecha 02 de Julio de 2.004, del Ministerio de Obras Públicas.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

Firmado: **SERGIO GAHONA SALAZAR**, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.
EDGARDO TOWNSEND PINTO, DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, **Subtítulo 31, Ítem 02 Asignaciones** señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:

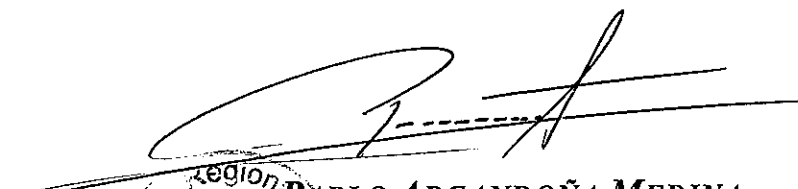
INVERSIÓN TOTAL M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2.011 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑOS SIGUIENTES M\$
547.034	1.000	360.000	186.034

(moneda dic. 2.009)

anótese, refréndese y comuníquese



LHG/MLVD/RPB/CBF/MTGC/plfc


PABLO ARGANDOÑA MEDINA
Intendente Regional (S)
Gobierno Regional de Coquimbo

